

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 180/2020	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	14/marzo/2024 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos del Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta. El Congreso del Estado de Oaxaca informa, en lo esencial, que ha dado cumplimiento a la sentencia dictada en el presente asunto, al efecto adjunta diversas documentales para acreditar su dicho. Se tiene al referido Congreso desahogando el requerimiento que le fue realizado a fin de que informara a este Alto Tribunal sobre los actos que ha llevado a cabo para lograr el cumplimiento del fallo constitucional dictado en este expediente; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado en autos; Al respecto, remite diversas constancias, entre las que destacan: • Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca. • Decreto número 1802, por el cual se expide la Ley de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca. Visto lo anterior y en términos de la sentencia dictada en el presente asunto, requiérase al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca a fin de que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, informe acerca de la publicación en el Periódico Oficial de la entidad del Decreto 1802 aprobado por el Congreso estatal, mediante el cual se expide la Ley de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca y, remita copia certificada o un ejemplar del medio de difusión oficial en el que conste su publicación, o manifieste lo que a su derecho corresponda.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>En caso de incumplir con lo anterior, se le aplicará una multa, y se procederá en términos del párrafo segundo del artículo 46 de la Ley Reglamentaria.</p> <p>En otro orden de ideas, el Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Oaxaca señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designa delegados. Se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación de domicilio, así como la de delegados que menciona.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 89/2021	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: right;">14/marzo/2024</p> <p>Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el tres de octubre de dos mil veintidós, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia en el presente asunto. La sentencia fue legalmente notificada a las partes, como se advierte de las constancias de notificación que obran en autos , así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN , y se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el once de enero dos mil veinticuatro , así como en el Diario Oficial de la Federación el doce de enero posterior , y en el Semanario Judicial de la Federación el dieciséis de febrero siguiente, Undécima Época, Libro 34, febrero de 2024, con registro digital 32172.</p> <p>En tales condiciones, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, se archiva este expediente como asunto concluido.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 124/2022	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: right;">13/marzo/2024</p> <p>Vista la sentencia de diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Se ordena notificar por lista y oficio a las partes. Publíquese el referido fallo en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 129/2023	PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN	11/marzo/2024 Agréguese al expediente para los efectos a que haya lugar, los escritos de diversas personas, algunas que promueven por sí y otras que refieren acudir en representación de diversas asociaciones mineras, pero todas sin tener reconocida personalidad alguna para intervenir en este medio de control constitucional abstracto, por medio de los cuales realizan manifestaciones en relación con el mismo. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 205/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS CNDH	14/marzo/2024 Vistos los efectos de la sentencia del Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión de cinco de marzo de este año, se hace constar que el oficio SGA/MOKM/90/2024, que contiene los puntos resolutivos dictados en el presente medio de control constitucional, fue notificado al Poder Legislativo del Estado de Oaxaca el seis de marzo del año en curso y en cumplimiento al punto resolutivo segundo del referido oficio. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
6	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 25/2024	PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	11/marzo/2024 Agréguese al expediente para que surta sus efectos legales, el escrito de un delegado del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, a quien se tiene por presentado con la personalidad reconocida en autos, desahogando la vista

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			ordenada en proveído de veintisiete de febrero de este año y, al efecto, formula alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
7	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2024 Y SU ACUMULADA 51/2024	PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	11/marzo/2024 Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio y anexos de la Subsecretaría de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta, se le tiene rindiendo el informe solicitado al Poder Ejecutivo de la Entidad. Se le tiene designando delegados, autorizada, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y exhibiendo las documentales que acompaña y dos discos compactos (CD). Se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de trece de febrero del año en curso, al remitir en formato digital copias certificadas de los folletos anexos del Periódico Oficial del Estado, en los que se publicaron las normas cuya constitucionalidad se cuestiona, contenidos en dos discos compactos (CD). En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos. Con copia simple del informe presentado córrase traslado al Poder Ejecutivo Federal y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, promoventes de las acciones de inconstitucionalidad acumuladas, en el entendido que los anexos quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite; y dese vista con la versión digitalizada del indicado informe a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes del cierre de instrucción, formule el pedimento que le corresponde. En ese sentido, atento a lo establecido por el Pleno de esta Suprema Corte en la mencionada sesión privada, no es el caso dar vista a la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de promovente en la acción de inconstitucionalidad 45/2024.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
8	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012</p>	<p>ACTOR: ESTADO DE OAXACA</p>	<p style="text-align: right;">15/marzo/2024</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios, los escritos y anexos signados respectivamente, por el Secretario Técnico de lo Consultivo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Judicatura Federal; el Director General Jurídico de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz; el Coordinador de Asuntos Jurídicos de Gobierno y la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso, estos últimos del Estado de Chiapas, personalidad que tienen reconocida en autos, por lo que se provee lo siguiente:</p> <p>En relación con la lista de personas que pueden fungir como peritos en materia de topografía ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, para el debido desahogo de la prueba pericial ordenada en el presente asunto, se designa como perita en materia de topografía de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación a la persona precisada en el presente acuerdo; en consecuencia, se le requiere para que, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de que quede formalmente notificada, manifieste si acepta el cargo y, en su caso rinda la protesta de ley.</p> <p>Para tal efecto, la experta designada deberá solicitar una cita a través del portal de internet https://citas.scjn.gob.mx/, en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite, debiendo presentarse con documento de identificación oficial y cédula profesional.</p> <p>Asimismo, se le informa que podrá solicitar que dicha comparecencia sea vía electrónica la cual, en su caso, se llevará a cabo mediante la plataforma denominada "ZOOM", con la presencia</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>del actuario y el personal de la referida Sección de trámites que designe el titular de la misma, para lo cual deberá enviar su Clave Única de Registro de Población (CURP), copia digitalizada de su identificación oficial vigente y de su cédula profesional, además, deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente.</p> <p>Aunado a lo anterior, envíesele a la perita oficial copia simple del proveído de trece de febrero de dos mil veinticuatro, por el que se ordenó el desahogo de la prueba pericial en topografía, así como del Acuerdo General 15/2008, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se determina la designación y el pago de los peritos o especialistas que intervengan en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad.</p> <p>Se tiene al Estado de Veracruz manifestando su intención de designar perito para el desahogo de la mencionada prueba pericial, además, precisa que el perito rendirá su dictamen por separado y no se adicionarán preguntas al cuestionario propuesto por la Ministra instructora.</p> <p>En relación con lo solicitado, dígasele que no ha lugar acordar de conformidad sus peticiones al no ser parte en la presente controversia constitucional.</p> <p>No es óbice para lo anterior que este Alto Tribunal, por acuerdo de veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, tuvo al Estado de Veracruz designando perito para el desahogo de la prueba pericial consistente en determinar la coordenada correcta del "Cerro de los Martínez", por considerar que tenía interés legítimo al estar involucrado parte de su territorio, sin embargo, la presente diligencia tiene por objeto identificar las coordenadas de los restantes tres puntos limítrofes, sobre los cuales el Estado de Veracruz no tiene interés legítimo, toda vez que la precisión de las coordenadas no afectará en absoluto su territorio.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>Ahora bien, en atención a la solicitud de copias que realiza, se autorizan expedir a su costa, previa constancia que por su recibo se agregue en autos. Con las manifestaciones del Coordinador de Asuntos Jurídicos del Gobierno de Chiapas, se tiene al Poder Ejecutivo de ese Estado informando que se adhiere al dictamen pericial que emita el perito designado por este Alto Tribunal, asimismo, propone adicionar al cuestionario las siguientes preguntas: “[...]”</p> <p>4. De acuerdo a los puntos determinados en el numeral (sic) anteriores, que la o el perito establezca si estas corresponden a las coordenadas señaladas del (sic) Marco Geoestadístico del 2018 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). [...]</p> <p>6. De acuerdo a los resultados obtenidos en el mapa, que el o la perito establezca si las zonas determinadas y los trazos que unen los puntos limítrofes señalados, concuerdan con los establecidos en el Marco Geoestadístico del 2018 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)”. En relación con lo anterior, se precisa que la prueba pericial está sujeta al principio de idoneidad, por lo que es un requisito indispensable que las preguntas que se proponen adicionar al cuestionario guarden relación con la materia de la presente aclaración de sentencia; de lo contrario, este Alto Tribunal está facultado para desecharlas. En ese entendido, de las adiciones propuestas por el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, identificadas con los numerales 4 y 6, se desprende que tienen como propósito fijar como parámetro de referencia los registros del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) emitidos en dos mil dieciocho, para determinar la ubicación geográfica de los puntos de referencia establecidos en la ejecutoria de esta Controversia Constitucional; sin embargo, toda vez que la</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>sentencia fue dictada en dos mil veintiuno, es evidente que los datos del referido órgano constitucional autónomo de dos mil dieciocho no son útiles para verificar el aspecto a aclarar, consecuentemente, dada su falta de idoneidad, se desecha de plano la adición al cuestionario.</p> <p>Se tiene a la Representante Legal del Congreso del mencionado Estado, señalando que se adhiere a las manifestaciones vertidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.</p> <p>Con relación al telegrama remitido por quien se ostenta como Subconsejera Jurídica de lo Contencioso de la Consejería del Estado de Chiapas, mediante el cual pretende señalar domicilio y autorizados, revocando los anteriormente designados, dígasele a dicha promovente que no ha lugar a proveer de conformidad sus solicitudes toda vez que no acredita su personalidad, ni se encuentra reconocida en autos.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 108/2018	ACTOR: ESTADO DE JALISCO	19/marzo/2024
			<p>Agréguese al expediente para que surta efectos legales el escrito del Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, quien comparece con la personalidad que tiene reconocida en autos, mediante el cual reitera y designa nuevos delegados, solicita el uso de medios electrónicos, y se expidan copias simples y/o certificadas de todo lo actuado en la controversia constitucional al rubro indicada.</p> <p>Se tiene al promovente designando nuevos delegados y reiterando el señalado con tal carácter originalmente.</p> <p>Se autoriza a los delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en este</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>medio de control constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.</p> <p>Se autoriza la expedición de las copias simples, o en su caso, copias certificadas que solicita, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo obre en autos.</p> <p>Se apercibe al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la utilización de los medios electrónicos y las copias autorizadas, se procederá en términos de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 151/2022	ACTOR: MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE	<p style="text-align: right;">12/marzo/2024</p> <p>Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio suscrito por el Director General de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual se le tiene formulando alegatos en la presente controversia constitucional, así como reiterando el ofrecimiento de diversas pruebas documentales.</p> <p>Por otro lado, no pasa desapercibido que el promovente solicitó que fueran tomadas como pruebas las diversas resoluciones dictadas en las controversias constitucionales 92/2010, 1/2016, 170/2020 y 157/2021. No obstante, dígamele al promovente que las citadas ejecutorias únicamente serán consideradas e invocadas como hechos notorios.</p> <p>En otro orden de ideas, glósele al expediente el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos que fue celebrada el veintiocho de febrero del presente año, respecto</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>del acto admitido a trámite mediante proveído de diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, consistente en la retención de recursos por concepto de recaudación y liquidación de placas, refrendos y accesorios, derivado de lo pactado en la cláusula novena, inciso b), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria de Ingresos, celebrado entre el Gobierno del Estado de Campeche y el Municipio actor, de diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y siete; en la que se hizo constar, por un lado, la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza y, por otro, los alegatos formulados por el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.</p> <p>En ese sentido, es conveniente señalar que el cierre de instrucción decretado en proveído de catorce de febrero de dos mil veintitrés, corresponde únicamente al diverso acto controvertido en el presente medio de control constitucional consistente en el Decreto número 73, cuya audiencia fue celebrada en la citada fecha.</p> <p>Por tanto, y dadas las condiciones en las que se encuentran los autos del presente asunto, se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 123/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE GUADALUPE, ESTADO DE ZACATECAS	<p style="text-align: right;">13/marzo/2024</p> <p>Vista la sentencia de treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional al rubro indicada.</p> <p>Se ordena notificar por lista y por oficio a las partes.</p> <p>Habilitación de días y horas. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 125/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE COLIMA, ESTADO DE COLIMA	14/marzo/2024 Vistos los efectos de la sentencia del Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión de siete de marzo de este año, se hace constar que el oficio SGA/MOKM/95/2024, que contiene los puntos resolutivos dictados en el presente medio de control constitucional, fue notificado al Poder Legislativo del Estado de Colima el ocho de marzo del año en curso y en cumplimiento al punto resolutivo cuarto del referido oficio. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 177/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, ESTADO DE COLIMA	14/marzo/2024 Vistos los efectos de la sentencia del Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión de siete de marzo de este año, se hace constar que el oficio SGA/MOKM/96/2024, que contiene los puntos resolutivos dictados en el presente medio de control constitucional, fue notificado al Poder Legislativo del Estado de Colima el ocho de marzo del año en curso, y en cumplimiento al punto resolutivo cuarto del referido oficio. Habilitación de días y horas inhábiles. Dada la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 195/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, ESTADO DE COLIMA	14/marzo/2024 Vistos los efectos de la sentencia del Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión de siete de marzo de este año, se hace constar que el oficio SGA/MOKM/94/2024, que contiene los puntos resolutivos dictados en el presente medio de control constitucional, fue notificado al Poder Legislativo del Estado de Colima el ocho de marzo del año en curso y en cumplimiento al punto resolutivo cuarto del referido oficio. Se habilitan los días y las horas que se requieran

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 244/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE COMALA, ESTADO DE COLIMA	<p style="text-align: right;">14/marzo/2024</p> <p>Vistos los efectos de la sentencia del Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión de cinco de marzo de este año, se hace constar que el oficio SGA/MOKM/92/2024, que contiene los puntos resolutivos dictados en el presente medio de control constitucional, fue notificado al Poder Legislativo del Estado de Colima el ocho de marzo del año en curso, y en cumplimiento al punto resolutivo cuarto del referido oficio.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, con apoyo en el artículo 282 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.</p>
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 380/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">14/marzo/2024</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su avocación y resolución.</p> <p>Envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
17	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 420/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">14/marzo/2024</p> <p>Se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN, y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Vista la sentencia exhortativa de la Segunda Sala de este Alto Tribunal y de conformidad con las consideraciones sostenidas en el Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veinticinco de febrero de dos mil</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>diecinueve, relacionado con el cumplimiento de las ejecutorias derivadas de las controversias constitucionales falladas por las Salas de este Alto Tribunal, relativas al pago de pensiones de servidores públicos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de marzo de dos mil diecinueve.</p> <p>En consecuencia, para el debido cumplimiento del fallo emitido en la controversia constitucional en que se actúa, se requiere lo siguiente:</p> <p>Se le requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Si será el propio Congreso quien se hará cargo del pago de la pensión respectiva con cargo al presupuesto general del Estado, o 2) En caso de considerar que debe ser algún otro Poder o entidad quien deba realizar los pagos correspondientes a la pensión, deberá otorgar efectivamente los recursos necesarios para que dicho ente pueda satisfacer la obligación en cuestión. <p>Es un hecho notorio para esta Presidencia la existencia de diversas sentencias en fase de cumplimiento respecto de la problemática relacionada con las pensiones a trabajadores en el Estado de Morelos. Por ello, en caso de que el Congreso de la entidad concluya que el Poder Judicial estatal se hará responsable del pago de la pensión con cargo en la partida asignada del Presupuesto de Egresos del Gobierno del referido Estado, los tres Poderes estatales deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para garantizar la eficacia del cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, en ese sentido:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) El Poder Judicial del Estado de Morelos deberá informar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere, debiendo remitirlo a las citadas autoridades en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo.</p> <p>b) Al Poder Legislativo del Estado de Morelos se le otorgará el mismo plazo de diez días hábiles contados a partir de la legal notificación del informe al que se refiere el punto que antecede, para la autorización de la partida presupuestal correspondiente, sin menoscabo de que la ministración de los recursos se realice por medio del Poder Ejecutivo, y dentro de ese mismo plazo de diez días hábiles, el Poder Legislativo local deberá notificar de la citada determinación, en la vía legal que corresponda al Poder Ejecutivo. Asimismo, es indispensable que efectúe las gestiones necesarias para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil ciento treinta (1130), por el que se concede otorgar pensión por jubilación, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de doce de julio de dos mil veintitrés.</p> <p>c) Una vez notificado el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en términos del punto anterior, contará con un plazo de diez días hábiles para llevar a cabo las gestiones hacendarias conducentes y tendrá que remitir a este Alto Tribunal, los comprobantes y transferencias de los recursos económicos en favor del Poder Judicial del Estado de Morelos, los cuales deberán ser suficientes para cumplir con el pago del Decreto de pensión por jubilación al que se refiere la presente controversia constitucional, posteriormente, deberá llevar a cabo los actos pertinentes para la publicación del Decreto referido previamente. En todo caso, los tres Poderes del Estado de Morelos deberán remitir dentro de los plazos otorgados copia certificada de las constancias que acrediten su dicho e informar acerca de los demás</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>actos tendentes al cumplimiento del fallo dictado en este asunto.</p> <p>Es menester señalar que dicha ejecutoria deberá cumplirse dentro del plazo máximo de sesenta días naturales siguientes a que les sea notificada.</p> <p>En caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les aplicará una multa, y en su caso, a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en uso de las facultades que le confiere el artículo 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
18	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 470/2023</p>	<p>ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">15/marzo/2024</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de la delegada de la Fiscalía General del Estado de Morelos, cuya personalidad está reconocida en autos, a quien se tiene reiterando pruebas, exhibiendo la documental que acompaña al escrito y formulando alegatos en la presente controversia constitucional.</p> <p>Intégrese al expediente el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, celebrada el veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, en la que se hizo constar, por un lado, la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza y, por otro, los alegatos presentados por la Fiscalía General del Estado de Morelos, los cuales se tuvieron por formulados en el párrafo que antecede.</p> <p>En relación con la objeción formulada por Fiscalía General del Estado de Morelos en su contestación de demanda, en relación con el alcance y valor probatorio de las pruebas ofrecidas por la parte actora, dígaselo que en tanto dichos planteamientos se dirigen al juicio de apreciación del contenido de los elementos probatorios aportados al proceso para justificar una hipótesis empírica, cuya operación jurídica es propia de la resolución definitiva, en caso de ser necesario,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>dichas manifestaciones podrán ser tomadas en cuenta al momento de dictar la sentencia respectiva.</p> <p>Se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
19	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 516/2023</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	<p style="text-align: right;">12/marzo/2024</p> <p>Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio y anexos de la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, a quien se tiene por presentada con la personalidad reconocida en autos, se le tiene designando como delegado y revocando de ese carácter a las personas que respectivamente indica.</p> <p>En cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de cuatro de marzo de este año, remite el nombre y copia de la identificación de la persona que comparecerá vía remota a la audiencia, acordándose favorablemente su asistencia, toda vez que en su calidad de delegado cuenta con firma electrónica vigente, según la consulta realizada en el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación (SEPJF), al tenor de la constancia que se anexa a este proveído.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
20	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 526/2023</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">14/marzo/2024</p> <p>Acta de audiencia. Agréguese al expediente el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la que se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas y aportadas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza. Se asienta que las partes no formularon alegatos.</p> <p>Se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

21	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 1/2024	ACTOR: MUNICIPIO DE MONTERREY ESTADO DE NUEVO LEÓN	12/marzo/2024 Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta , por los que designa delegados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibe las documentales que efectivamente acompaña. Además, realiza la manifestación expresa de tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones por esa vía, a través de las personas que menciona para tales efectos. En ese sentido, se precisa que de acuerdo con la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte, se cuenta con firmas electrónicas vigentes, las que se ordenan agregar al presente expediente; por tanto, se acuerdan favorablemente las solicitudes de la promovente y, en consecuencia, las determinaciones derivadas de este medio de control constitucional se le notificarán vía electrónica, hasta en tanto no se revoque. De lo anterior se exceptúa a la persona mencionada en el número trece (13), toda vez que no cuenta con firma electrónica (FIEL) vigente; por tanto, dígasele a la representante legal de la citada autoridad que se le tendrá con tal carácter hasta en tanto acredite que cuenta con su FIREL vigente, o bien, con los certificados digitales emitidos por otros órganos con los que el Poder Judicial de la Federación haya celebrado convenio de coordinación para el reconocimiento de dichos certificados. Atento a lo anterior, se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del referido expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la
----	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Información Pública.</p> <p>En relación con lo manifestado por la promovente, en el sentido de que "(...) la Clave Única de Registro de Población de cada una de las personas que aquí se mencionan, mismas que se acompañan al presente, es de carácter confidencial.", hágase de su conocimiento que la información contenida en este asunto es tratada conforme a los lineamientos contemplados en las respectivas leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente proveído.</p>
22	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 38/2024</p>	<p>ACTOR: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">13/marzo/2024</p> <p>Visto el escrito de demanda y anexos suscrito por quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, quien promueve controversia constitucional en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos de la referida entidad federativa.</p> <p>Se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta , y se admite a trámite la demanda que hace valer , sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
23	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 55/2024</p>	<p>ACTOR: LA FEDERACIÓN, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL</p>	<p style="text-align: right;">13/marzo/2024</p> <p>Visto el escrito de demanda y anexos suscrito por quien se ostenta como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, quien promueve controversia constitucional en representación de la Federación, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza.</p> <p>Se tiene por presentada a la promovente con la personalidad que ostenta , y se admite a trámite la demanda que hace valer , sin perjuicio de los</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>motivos de improcedencia que puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
24	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 38/2024	ACTOR: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">13/marzo/2024</p> <p>Se niega la suspensión solicitada por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.</p>
25	RECURSO DE QUEJA 7/2023-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 258/2023	RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	<p style="text-align: right;">13/marzo/2024</p> <p>Vista la resolución de catorce de febrero de dos mil veinticuatro, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la que se declaró procedente pero infundado el presente recurso de queja. Se ordena notificar por lista y por oficio a las partes. Envíese copia certificada del referido fallo al incidente de suspensión de la controversia constitucional 258/2023, para los efectos legales a que haya lugar. Una vez que cause estado este proveído, archívese el expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA